There are no translations available.

Artículo 9o. La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionan con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

Articulo 124. Para los efectos de este capitulo, se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones a que se refiere el articulo 84, ni las sumas que perciba el trabajador por concepto de trabajo extraordinario.

En los casos de salario por unidad de obra y en general, cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en el año.

Articulo 127. El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participaran en las utilidades;

II. Los demás trabajadores de confianza participaran en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto

salario dentro de la empresa, o a falta de éste al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.

III…….

De conformidad a lo antes transcrito, lo que hay que tomar en cuenta es:

1.- Deberá de tomar como salario en los términos del articulo 124 la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria y no se consideraran como parte del salario las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones a que se refiere el articulo 84, ni las sumas que perciba el trabajador por concepto de trabajo extraordinario.

2.- En los términos de la Ley, el trabajador de planta de mas alto salario es el que devenga mayor salario sin tomar en cuenta a los trabajadores de confianza en los términos del articulo 9 transcrito y de criterios de tribunales colegiados como el que se transcribe:

A) Trabajadores de confianza, todos aquellos que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento; y, B) Trabajadores de base o de planta, todos aquellos que, por exclusión, no sean de confianza, esto es, los que realizan una función o actividad normal en la empres a.

3.- En los términos del articulo 127, deberá excluir del reparto a los directores, administradores y gerentes generales.

4.- Tomara como salario para el calculo del PTU el que devenguen todos los demás trabajadores administrativos que no sean Directores, Administradores y Gerentes Generales.

5.- En caso de que el salario mas alto del empleado que no sea Director, Administrador o

Gerente General sea eventual y no de planta como se menciona en la fracción II del artículo 127, se tomara el salario mas alto del trabajador de planta y a este se le incrementara un 20 % como salario máximo de pago
pero los trabajadores que ganen menos que ese salario máximo, se les pagara a razón de su salario.

Sin mas por el momento, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con la presente.

Cesar Roel Abogados